



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 03152 -2021/ED-SI

SAN IGNACIO;

06 OCT. 2021

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 2744 de fecha 22 de septiembre de 2021, don JOSE EDUARW SALAZAR ALDAZ, solicita rectificación de la Resolución Directoral UGEL N° 003319-2014/ED-SI., de fecha 20 de octubre de 2014, mediante la cual se le reconoce según mandato judicial en calidad de cosa juzgada, el reintegro devengado contemplado en el Artículo 8° de la Ley N° 25897, más intereses legales, calculado en base a su remuneración total íntegra; teniendo en cuenta que en dicho reconocimiento erróneamente se ha efectuado retenciones y aportes, los cuales no corresponden a lo ordenado en sentencia;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 003319-2014/ED-SI., de fecha 20 de octubre de 2014, se resuelve RECONOCER, en mérito al mandato judicial en calidad de cosa juzgada, el reintegro devengado contemplado en el Artículo 8° de la Ley N° 25897, más intereses legales, a favor de don JOSE EDUARW SALAZAR ALDAZ, según liquidación efectuada por la Oficina de Contabilidad de la UGEL San Ignacio por la suma de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 50/100 SOLES (S/. 19,399.50), correspondiente a remuneraciones devengadas contemplado en el Artículo 8° de la Ley N° 25897, y la suma de SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 04/100 SOLES (S/. 7,784.04), por intereses legales; asimismo a dichos montos se le ha efectuado retenciones y aportes de Ley; y teniendo en cuenta que según mandato judicial el cual tiene la calidad de cosa juzgada, se ordena pagar el monto total íntegro, se debe proceder a expedir el acto administrativo que rectifique el error materia de subsanación;

Que, el Artículo 203° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, señala que los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley. Asimismo el Artículo 212.1 de la norma legal antes referida, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, en parte la Resolución Directoral UGEL N° 003319-2014/ED-SI., de fecha 20 de octubre de 2014, en lo que concierne al monto reconocido según mandato judicial en calidad de cosa juzgada, respecto al reintegro previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25897, calculado en base a su remuneración total íntegra, más intereses legales, otorgado a favor de don **JOSE EDUARW SALAZAR ALDAZ**, detallado en



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 03152 -2021/ED-SI

el artículo primero de la referida resolución, quedando subsistentes los demás términos de la resolución antes descrita, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:

A	B	C	D	E	F
TOTAL REINTEGRO	TOTAL INTERESES LEGALES	RETENCIONES DE LEY	MONTO NETO A PAGAR	CUOTA PATRONAL (9%)	TOTAL GENERAL
		AFP INTEGRAL			
19,399.50	7,784.04	2,479.26	24,704.28	1,745.95	28,929.49
$D = ((A+B)-C)$			$F = (A+B+E)$		



DEBE DECIR:

A	B	C
TOTAL REINTEGRO	TOTAL INTERESES LEGALES	MONTO TOTAL RECONOCIDO
19,399.50	7,784.04	27,183.54
$C = A+B$		



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Eliceo Jesús CABALLERO TOCTO

Director (e)
UGEL San Ignacio

